

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA
UNIDAD DE POSTGRADO



“MONOGRAFÍA”

DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN

**TEMA: MOROSIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PAZ**

Postulante: Lic. Elizabeth Escobar Torrico
Docente: Mg. Sc. Salvador Gonzáles Méndez

La Paz – Bolivia
2018

Dedicatoria

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Agradecimientos

*A mi familia y a todas aquellas personas
que ayudaron directa e indirectamente
en la realización de este proyecto.*

Índice de contenido

Introducción.....	1
Capítulo I.....	4
Desarrollo del problema	4
1.1. Planteamiento del problema	4
1.1.1. Formulación del problema	5
1.2. Objetivos.....	5
1.2.1. Objetivo general.....	5
1.2.2. Objetivos específicos	6
1.3. Justificación	6
1.3.1. Justificación metodológica	6
1.3.2. Justificación práctica.....	7
1.3.3. Justificación teórica	7
Capítulo II.....	8
Marco teórico	8
2.1. Conceptos y definiciones.....	8
2.1.1. Morosidad.....	8
2.1.2. Cultura tributaria.....	8
2.1.3. Naturaleza del municipio	8
2.1.4. Elementos que forman el municipio	9
2.1.5. Que es la Administración Tributaria Municipal	9
2.1.6. Impuesto municipal.....	9
2.1.7. Objetivo de la Administración Tributaria.....	9

2.1.8. Finalidad de la Administración Tributaria.....	10
2.1.9. Recaudación.....	10
2.2. Marco Normativo	11
2.2.1. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano	11
2.2.2. Ley 843.....	12
2.2.2.1. Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles.....	12
2.2.2.2. Impuesto a la propiedad de vehículos automotores	14
2.2.2.3. Impuesto a las transacciones de bienes inmuebles y vehículos	15
2.2.2.4. Tasas	16
2.2.2.5. Patentes	17
2.2.3. Ley autonómica municipal 212.....	19
2.2.3.1. Objeto.....	19
2.2.3.2. Alcance.....	19
2.2.3.3. Incentivos.....	20
Capítulo III	21
Marco metodológico.....	21
3.1. Enfoque.....	21
3.2. Tipo de investigación	21
3.3. Diseño de la investigación.....	21
3.4. Método.....	22
3.5. Técnicas e instrumentos	22
Capítulo IV	23
Marco práctico	23
4.1. Análisis e interpretación del cuestionario estructurado	23

4.2. Análisis e interpretación del índice de morosidad en el Municipio de La Paz.....	27
Capítulo V	31
Conclusiones	31
Capítulo VI.....	33
Recomendaciones.....	33
Referencias bibliográficas	35
Anexos	36

Índice de tablas

Tabla N° 01: Tiene usted conocimiento en materia tributaria.....	23
Tabla N° 02: Usted ha tomado un curso de capacitación en materia tributaria.....	24
Tabla N° 03: Conoce usted la Ley tributaria Municipal 212.....	26

Índice de Figuras

Figura N° 01: Porcentaje del conocimiento en materia tributaria.....	23
Figura N° 02: Nivel de capacitación en materia tributaria.....	25
Figura N° 03: Conocimiento de la Ley tributaria Municipal 212.....	26
Figura N° 04: Porcentaje de morosidad.....	27
Figura N° 05: Morosidad en Bs que el GAML P no cobró.....	28
Figura N° 06: Nivel de morosidad en Bs.....	29
Figura N° 07: Beneficiarios de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.....	29

Resumen

El presente trabajo de investigación, titulado “Morosidad y su incidencia en la recaudación de la Administración Tributaria Municipal de La Paz” cuyo objetivo general fue determinar la incidencia de la morosidad tributaria en la recaudación, es un estudio que se realizó para determinar el nivel de morosidad tributaria, establecer el nivel de conocimiento tributario y determinar el grado de cultura tributaria de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se desarrolló bajo el enfoque de investigación descriptiva, cuantitativa y no experimental; la cual se realizó en base a la información del GAMLP.

Se pudo observar que el alto nivel en la morosidad por parte de los contribuyentes, tiene una incidencia significativa en la recaudación debido a un deficiente conocimiento y cultura tributaria componente que suscita un bajo nivel de recaudación debido a que la mayoría de propietarios no conocen sus derechos y deberes, desconoce los fines y objetivos de los tributos considerando que no les beneficia a sí mismos, desconocen los plazos de pago y no realizan adecuadamente sus declaraciones por lo que no cumplen con sus obligaciones formales y sustanciales.

Para el desarrollo de esta investigación se recabo la información, la cual fue procesada en base a los objetivos planteados, considerando la siguiente estructura de investigación:

- Capítulo I: Planteamiento y formulación del problema, incluyendo la justificación y los objetivos del trabajo de investigación.
- Capítulo II: Están los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual y definiciones referentes al trabajo de investigación.
- Capítulo III: Metodología de la investigación, diseño de investigación la cual es de tipo descriptivo, cuantitativo y no experimental, contiene las técnica de recolección de datos y el instrumento.
- Capítulo IV: Resultados y discusión donde se da a conocer el análisis e interpretación de resultados, recabada la información se procesa en base a los objetivos y las interrogantes planteadas a través de las figuras. Seguidamente de las conclusiones y recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas y los anexos.

Abstract

This research work, entitled "Late payment and its incidence in the collection of the Municipal Tax Administration of La Paz" whose general objective was to determine the incidence of tax delinquency in collection, is a study that was conducted to determine the level of tax delinquency, establish the level of tax knowledge and determine the degree of tax culture of taxpayers in compliance with their tax obligations. It was developed under the focus of descriptive, quantitative and non-experimental research; which was made based on the information of the GAMLP.

It was observed that the high level of delinquency on the part of taxpayers, has a significant impact on the collection due to a deficient knowledge and tax culture component that causes a low level of collection due to the fact that the majority of owners do not know their rights and duties, ignores the purposes and objectives of the taxes considering that it does not benefit themselves, they do not know the payment terms and they do not adequately make their declarations so they do not comply with their formal and substantial obligations.

For the development of this research information was collected, which was processed based on the objectives set, considering the following research structure:

- Chapter I: Approach and formulation of the problem, including the justification and the objectives of the research work.
- Chapter II: There are the antecedents, the theoretical bases and the conceptual frame and definitions referring to the research work.
- Chapter III: Research methodology, research design which is descriptive, quantitative and not experimental, contains the data collection techniques and the instrument.
- Chapter IV: Results and discussion where the analysis and interpretation of results is made known, the information is processed based on the objectives and the questions raised through the figures. Following the conclusions and recommendations and finally the bibliographical references and the annexes.

INTRODUCCIÓN

El tema de la morosidad no solo se puede dar en recaudación de impuestos nacionales, sino que también se puede presentar en recaudación de impuestos municipales, se puede evidenciar que existe una brecha tributaria, pues los ciudadanos no son conscientes del pago, lo cual incide en la baja recaudación de los impuestos.

Uno de los deberes de los contribuyentes es cumplir con el pago de los impuestos dentro del plazo establecido por ley. Sin embargo hay sujetos pasivos que no cumplen con su obligación tributaria por diversas situaciones, y la obligación de la Administración Tributaria es cobrar los tributos oportunamente.

La Administración Tributaria tiene la facultad de recaudar tributos en todo momento ya sea de forma voluntaria o exigir coactivamente cuando la deuda tributaria este líquida y legalmente exigible, a fin de garantizar y efectivizar el cobro total de las deudas tributarias municipales. En la Dirección de Recaudaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz se presentan problemas en el Procedimiento de la cobranza al aplicar las medidas precautorias y coactivas; como efecto negativo se tiene la Acumulación de adeudos tributarios que quedan en fase de cobro (morosidad), varios son los factores que influyen en esta situación, el presente trabajo pretende determinar el nivel de morosidad tributaria, establecer el nivel del conocimiento tributario y determinar el grado de cultura tributaria; los ciudadanos no son conscientes en el pago de sus impuestos lo cual incide en la baja recaudación de los mismos.

Los impuestos constituyen el sustento básico del presupuesto gubernamental, así que el ingreso que obtiene el Estado por la recaudación de impuestos, es sólo, y necesariamente del Estado. Con esto podemos decir que un estado existe si tiene capacidad de recaudar.

Los impuestos y contribuciones son el medio mediante el cual se cubren las necesidades financieras del grupo de personas que desempeñan la función de gobernantes o autoridad, por tal, los fines del gobierno no pueden ser diferentes o contrarios a los fines de los individuos.

El gobierno tiene como objetivo primordial crear un ambiente de paz, justicia y seguridad bajo el cual cada miembro de la sociedad logre sus aspiraciones y fines; conocer de donde provienen los recursos y para que se utilizan refleja las relaciones de poder en la sociedad.

En una democracia, cobrar los impuestos en un nivel congruente con las exigencias del gasto por parte de la ciudadanía, no es fácil. El ciudadano no percibe directamente los beneficios del gasto, pero sí percibe el costo directo de pagar impuestos.

La justificación de los impuestos es teleológica, es decir, su excusa radica en el fin para el cual sean utilizados, asimismo se justifica en tanto sea destinado a lograr un ambiente de paz, justicia y seguridad en la sociedad.

Un Estado con baja capacidad de recaudación es un Estado frágil; en este caso analizaremos al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debido a la ineficiente recaudación, tiene pocos recursos disponibles y una proporción importante de la misma está destinada a compromisos del pasado.

Puntos a considerar para mejorar la recaudación en el GAML P:

- A mayores cargas fiscales, menor crecimiento y a menor crecimiento económico, menor posibilidad de recaudar mayores impuestos.
- Cuanta más alta sea la tasa impositiva, mayor será el incentivo de evadir impuestos.
- Considerar un alto índice de obligatoriedad en el cumplimiento, va de la mano de una estructura de penalizaciones razonable.
- Las leyes en materia fiscal deben ser fáciles de comprender para el público y estar bien organizados e incluir todos los elementos necesarios para definir la responsabilidad del contribuyente y establecer procedimientos para la recaudación del impuesto.
- El pago de los tributos se debe justificar en la medida que se garantice un clima de paz y justicia.
- Las leyes y reglamentos tributarios deberán ser comprensibles además deberán enunciarse claramente los criterios que regirán toda discrecionalidad administrativa en su aplicación. Deberán estar actualizadas y las modificaciones deberán darse a conocer

con suficiente amplitud para que los contribuyentes conozcan como pueden ser afectados, ya que la materia fiscal es por esencia compleja, deben de ser nomas sencillas y claras.

- Los derechos de los contribuyentes deberán especificarse claramente e incluir; acceso a la información puntual y exacta, trato justo y sin demoras, confidencialidad en la interacción con las autoridades y una estructura razonable de sanciones.
- Se deben terminar las burocracias demasiado obesas ya que con su reducción se podrá pagar, en forma oportuna.
- Mejorar la cultura de contribuir al país mediante el pago de impuestos puntualmente.
- Considerar un alto índice de obligatoriedad en el cumplimiento, va de la mano de una estructura de penalizaciones razonable.

Siendo una obligación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el satisfacer necesidades de la sociedad a través de servicios municipales y la realización de obras requeridas por la misma, resulta necesario que para ese fin recaude recursos financieros mediante **tributos**.

CAPÍTULO I

DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

En vista que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, administra el municipio y satisface necesidades de la sociedad así como la atención de servicios públicos, requiere la captación de recursos financieros que permitan regular, autorizar, controlar y fiscalizar el funcionamiento del sector económico asentado en el municipio.

A fin de garantizar y efectivizar el cobro de los adeudos tributarios, tiene la competencia de aplicar las medidas precautorias y coactivas necesarias, como las retenciones de fondos, anotaciones preventivas sobre bienes, acciones y derechos del deudor tributario y otros, medidas que no son debidamente aplicados en la práctica, situación por la cual la gran mayoría de la población tiene deudas tributarias pendientes en el municipio.

Las causas fundamentales que se identificaron para que las recaudaciones no puedan incrementarse son las siguientes:

- Falta de conciencia por parte de los contribuyentes de actividades económicas al evadir los impuestos así como la fiscalización.
- Falta de políticas que permitan mejorar la estabilidad en los recursos humanos.
- Establecer un sistema informático que elimine las oportunidades de actuar de manera discrecional, a la vez que proporcione un control eficaz de los atrasos de pagos, las exenciones, los pagos, al igual este sistema ayudara al contribuyente a verificar la información entre ambos sujetos.

Con esto se evidencia la necesidad de un procedimiento efectivo que permitan incrementar los ingresos, logrando mayores beneficios para la sociedad como la construcción

de escuelas, canchas, mejoramiento de barrios, etc.

Problemática que afecta de gran manera al Municipio al no recaudar los impuestos en el plazo establecido por ley, reduciéndose de esta manera los ingresos tributarios; como al contribuyente al imponerle multas e intereses sobre la deuda tributaria, monto que con el tiempo se convierte en sumas elevadas, inalcanzables de pagar, es decir, la liquidación de la deuda tributaria se actualiza automáticamente al momento de su pago y la única forma de recuperar la mora tributaria, será efectivizando las acciones enmarcadas en la ley, incluso en última instancia llegando a ejecutar el remate de los bienes que tenga el contribuyente deudor.

Por tanto se pretende contribuir a que la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, optimice sus recaudaciones, proponiendo mecanismos que permitan mejorar el control de moras y pago efectivo.

1.1.1. Formulación del problema

¿En qué medida el nivel de morosidad incide en la recaudación de la administración Tributaria Municipal?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la morosidad en la recaudación de la Administración Tributaria Municipal de La Paz

1.2.2. Objetivos específicos

- En qué grado la cultura tributaria incide en el comportamiento de la recaudación en la Municipalidad de La Paz.
- Diagnosticar el porcentaje de morosidad en impuestos en la Municipalidad de La Paz.
- Proponer un plan de sensibilización sobre cultura tributaria a los contribuyentes, para mejorar la aplicación de las medidas tributarias y efectivizar el cobro de los adeudos tributarios por impuestos en forma oportuna, en el Municipio de La Paz.

1.3. Justificación

Si bien el municipio necesita de los impuestos para poder subsistir, debe de evitar que, en esta búsqueda de ingresos se complique el sistema impositivo, que lo vuelva un obstáculo para la inversión y el desarrollo.

Por tanto se debe mejorar la cultura de contribuir al país mediante el pago de impuestos de forma puntual, así puedan evitar moras y posteriormente multas, por parte de la Municipalidad

Quizá sea conveniente anular algunos privilegios y tratamientos especiales los cuales facilitan la evasión fiscal y provocan problemas administrativos, debido a la falta de información, claridad y especificaciones más exactas de la ley.

1.3.1. Justificación metodológica

Para aquellos investigadores que realicen estudios con variables casi similares o iguales a esta investigación, les servirá como guía. Sirve como base para realizar otros estudios referentes al tema realizado, brindando conocimientos y bases teóricas que pueden ser utilizados como antecedentes de investigación, tanto a nivel local, como nacional.

1.3.2. Justificación práctica

Los beneficiarios de este proyecto son la misma Municipalidad y el distrito en general. Para la municipalidad porque ayuda a no desequilibrar su caja fiscal, ayudando a cumplir con sus objetivos correspondientes; y al distrito porque tendrían una mejor educación con escuelas bien equipadas, buenas carreteras, servicios de salud adecuada, mayor seguridad interna, entre otras cosas.

1.3.3. Justificación teórica

La morosidad en los impuestos es un problema que, no solo aqueja la municipalidad de La Paz, sino también otras municipalidades a nivel nacional. Es ahí en donde urge la importancia de romper esas barreras, y así poder impulsar en los ciudadanos, a que cumplan con sus deberes tributarios.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Conceptos y definiciones

2.1.1. Morosidad

La morosidad económica es cuando se incurre en un impago de deuda estipulada en un contrato formal.

Se define la morosidad como la lentitud, dilación o demora en el cumplimiento de un compromiso dentro de la franja del tiempo establecido previamente. Esto en el mundo económico y financiero es una falta de puntualidad o retraso en cumplir un objetivo, un pago o en la devolución de una deuda.

2.1.2. Cultura tributaria

La generación de cultura tributaria involucra la adopción de cambios positivos en las actitudes y comportamientos de la población respecto a la tributación. Por tanto, es fundamental atender las necesidades de información de los contribuyentes y ciudadanía en general, empleando medios de alcance masivo y de uso frecuente de la generación actual.

En síntesis, los ejes centrales para la promoción de la Cultura Tributaria son la Información, la Formación y la Concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una estrategia de comunicación.

2.1.3. Naturaleza del municipio

La municipalidad tiene la característica de ser la entidad de derecho público, con

responsabilidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que se forma naturalmente en un determinado territorio (en una jurisdicción territorial determinada) y es compartido por un grupo de personas asentadas en el (conjunto de vecinos), se gobierna por sus convenientes normas y tiene por finalidad la de satisfacer las necesidades de la comunidad.

2.1.4. Elementos que forman el municipio

- **Territorio**, sección de provincia
- **Población**, estantes y habitantes
- **Gobierno Municipal**, Leyes, normas, recursos humanos y económicos.

2.1.5. Que es la Administración Tributaria Municipal

La administración tributaria conforme a este código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos. (Código Tributario, Art. 64).

2.1.6. Impuesto Municipal

Impuesto es la prestación en dinero que las Municipalidades, en ejercicio de su potestad tributaria derivada, exigen con carácter obligatorio a todo aquel sujeto pasivo, cuya situación coincide con el hecho generador del crédito a favor del Tesoro Municipal, establecido en el presente Legislación Tributaria Municipal e incorporado en los respectivos planes de arbitrios municipales. (Legislación Nicaragüense, Art. 13).

2.1.7. Objetivo de la Administración Tributaria

Recaudar, cobrar e incrementar los ingresos de carácter tributario. Promover el pago voluntario y oportuno de los impuestos, vincula todos los elementos de la gestión tributaria: como el Sistema de gestión; actualización de los instrumentos jurídicos que rigen los tributos

municipales o crear nuevos que regulen eficientemente; implantar una estructura organizativa acorde a las exigencias legales suministrándoles eficiencia administrativa, transparente, flexible, ágil; desarrollar buenas prácticas en la gestión tributaria; utilización de una plataforma tecnológica adecuadas a las exigencia de la Administración Tributaria y utilizar los procedimientos adecuados oportunamente.

2.1.8. Finalidad de la Administración Tributaria

La actividad de las Administraciones Tributarias tiene como finalidad conseguir una aplicación justa y eficaz del sistema tributario, que permita obtener los recursos económicos necesarios para la ejecución de las políticas públicas.

Otro de los fines de la Administración Tributaria es la recuperación de los adeudos tributarios, constituye la última fase pero no por ello la menos importante de los procedimientos de aplicación de los tributos. Si el cobro de las deudas tributarias no se produce con la necesaria eficacia, la justicia del sistema tributario resultaría perjudicada. Además, si no se realiza el cobro oportunamente, sería escasa la utilidad del trabajo de los órganos encargados de la liquidación o determinación de las deudas, no porque lo hayan realizado mal, sino porque no consigue uno de los fines primordiales.

2.1.9. Recaudación

La recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

2.2. Marco normativo

2.2.1. Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano

Artículo 9° (Concepto y Clasificación). **I.** Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. **II.** Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y **III.** Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Artículo 10° (Impuesto). Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente.

Artículo 11° (Tasa). **I.** Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las dos (2) siguientes circunstancias:

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. **III.** La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Artículo 12° (Contribuciones Especiales). Las contribuciones especiales son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la

financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

2.2.2. Ley 843

2.2.2.1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)

La liquidación de este impuesto está establecido en el marco de las normas tributaras ya descritas, estableciéndose las siguientes características técnicas para su aplicación:

Hecho Imponible: Propiedad de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales.

Sujeto Imponible: Personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas propietarios cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación, compra u otra forma de adquisición.

Base Imponible: Avalúo fiscal establecido en cada jurisdicción municipal en aplicación a normas catastrales y técnico tributarias urbanas y rurales emitidas por el poder ejecutivo. En ausencia de avalúos fiscales, autoevalúo que practican los propietarios según resolución que se emite de manera anual. La base imponible para la liquidación del impuesto en la propiedad agraria es establecida por el propietario de acuerdo al valor que éste atribuye a su inmueble.

Alícuota o determinación: Se aplican sobre la base imponible la alícuota establecida por el poder ejecutivo según norma emitida de manera anual.

Exenciones:

- a) Inmuebles de propiedad del gobierno central, prefecturas, gobiernos municipales, instituciones públicas y tierras de propiedad del estado. La franquicia no alcanza a inmuebles de empresas públicas.
- b) Inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales, propiedad de asociaciones, instituciones o fundaciones no lucrativas, autorizadas legalmente.
- c) Inmuebles pertenecientes a misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en el país.
- e) Inmuebles para vivienda de propiedad de beneméritos de la guerra del Chaco o sus viudas, hasta el año de su fallecimiento
- f) Personas de más de 60 años propietarias de inmuebles de interés social o de tipo económico que le sirve de vivienda permanente tiene una rebaja del 20% del impuesto anual.
- g) Rebaja impositiva a todos los bienes que están comprendidos en el patrimonio Histórico de la ciudad de Sucre. Según categorías establecidas, se aplican descuentos desde un 75% a un 30% del IPBI.
- h) Los bienes inmuebles destinados a la actividad hotelera pagan el 50% del IPBI
- i) No es aplicable el IPBI en aquellos comprendidos en el derecho de vía o sujetos a concesión.
- j) Toda nueva industria manufacturera o fabril en Oruro que realice una inversión superior a \$us 100 mil, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.
- k) Toda nueva industria que se instale en la ciudad de El Alto, está liberada del IPBI por lo menos en un período de 3 años, a partir de la fecha de conclusión de la construcción.
- l) Declara zona franca a nuevas inversiones en el rubro de turismo y ecoturismo, con la exoneración total del pago de impuestos a bienes muebles e inmuebles, ubicados en los distritos 7 y 8 del municipio de Sucre y en los municipios de Yotala, Tarabuco, Tomina, Camargo, Sopachuy y Villa Serrano de Chuquisaca.
- m) Toda nueva industria que se asiente en el Parque Industrial de Lajastambo en Sucre, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.

2.2.2.2. Impuesto a la Propiedad de vehículos Automotores (IPV)

Hecho Imponible: Propiedad de vehículos automotores de cualquier clase o categoría: camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas u otros.

Sujeto Imponible: Personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas propietarias de cualquier vehículo automotor

Base Imponible: Auto declaración según resolución que se emite anualmente

Alícuota o determinación: Está dada por los valores de los vehículos automotores que para los modelos correspondientes al último año de aplicación del tributo y anteriores establezca anualmente el Poder Ejecutivo.

Se admite una depreciación anual del 20% sobre saldos hasta alcanzar un valor residual mínimo del 10,7% del valor de origen, que se mantendrá fijo hasta que el bien sea dado de baja de circulación.

En el caso de transporte público de pasajeros, carga urbana y de larga distancia, siempre que se trate de servicios que cuenten con autorización de autoridad competente, el impuesto se determina aplicando el 50% de la alícuota correspondiente.

Exenciones:

- a) Vehículos automotores de propiedad del gobierno central, prefecturas, gobiernos municipales, instituciones públicas. La franquicia no alcanza a vehículos de empresas públicas.
- b) Vehículos automotores pertenecientes a las misiones diplomáticas y consulares extranjeras y a sus miembros acreditados en el país, con motivo del directo desempeño de su cargo y a condición de reciprocidad.
- c) Vehículos de funcionarios extranjeros de organismos internacionales, gobiernos extranjeros e instituciones oficiales extranjeras, con motivo del directo desempeño de su cargo.

- d) Toda nueva industria manufacturera o fabril en Oruro que realice una inversión superior a \$us 100 mil, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.
- e) Declara zona franca a nuevas inversiones en el rubro de turismo y ecoturismo, con la exoneración total del pago de impuestos a bienes muebles e inmuebles, ubicados en los distritos 7 y 8 del municipio de Sucre y en los municipios de Yotala, Tarabuco, Tomina, Camargo, Sopachuy y Villa Serrano de Chuquisaca.
- f) Toda nueva industria que se asiente en el Parque Industrial de Lajastambo en Sucre, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.

2.2.2.3. Impuesto a las transacciones de bienes inmuebles y vehículos automotores

Hecho Imponible: Segunda o posteriores transferencias de inmuebles o vehículos automotores

Sujeto Imponible: Propietario que transfiere un bien inmueble o un vehículo automotor

Base imponible: El monto que fuera mayor entre el valor resultante del avalúo del bien que se transfiere, establecido en la última declaración jurada del impuesto anual a los bienes inmuebles o vehículos automotores, o el registrado en la minuta

Alícuota o determinación: 3% del valor resultante del avalúo del bien que se transfiere.

Exenciones:

- a) Toda nueva industria manufacturera o fabril en Oruro que realice una inversión superior a \$us 100 mil, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.
- b) Toda nueva industria que se instale en la ciudad de El Alto, está liberada del IPBI por lo menos en un período de 3 años, a partir de la fecha de conclusión de la construcción.
- c) Declara zona franca a nuevas inversiones en el rubro de turismo y ecoturismo, con la exoneración total del pago de impuestos a bienes muebles e inmuebles, ubicados en los

distritos 7 y 8 del municipio de Sucre y en los municipios de Yotala, Tarabuco, Tomina, Camargo, Sopachuy y Villa Serrano de Chuquisaca.

d) Toda nueva industria que se asiente en el Parque Industrial de Lajastambo en Sucre, está liberada de cualquier impuesto nacional, departamental o municipal.

2.2.2.4. Tasas

Hecho Imponible: Prestación efectiva de un servicio público municipal individualizado en el contribuyente, cuando concurren las dos siguientes circunstancias: i) que dichos servicios sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados; y ii) que para los mismos esté establecida su reserva a favor del sector público, por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

Sujeto Imponible: El sujeto pasivo al tributo son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica que son usuarios o beneficiarios de los servicios municipales.

Base imponible: Está constituida por el costo del servicio, su mantenimiento, reposición y mejoramiento.

Alícuota o arancel: La alícuota o el arancel para los diferentes servicios, se definen y actualizan, con aprobación del Senado Nacional, de manera prácticamente anual según el tipo y categorías establecidas en cada servicio y en cada municipalidad. El arancel se actualiza de manera automática, considerando la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda, establecida por el Banco Central de Bolivia para la gestión correspondiente.

Las tasas más aplicadas en Bolivia, corresponde a los servicios siguientes:

- a) Laboratorio municipal: análisis bromatológico y microbiológico
- b) Utilización y recreación en parques públicos

- c) Cementerio General: Conservación y limpieza de vías de circulación, inhumación de restos, cremación de restos, obturación de nichos y sarcófagos, traslado de restos, reconocimiento de cadáveres y reducción de restos.
- d) Sistemas prediales: registro de catastro, aprobación de planos de construcción, aprobación de fraccionamientos, modificaciones, divisiones, particiones, urbanizaciones, habilitación de tierras y remodelación de asientos zonales.
- e) Matadero municipal: faenado de ganado
- f) Alumbrado público y mantenimiento de calles, avenidas, parques y otros, sobre el valor del consumo de energía eléctrica.
- g) Aseo Urbano, según estratos de consumo eléctrico.
- h) Mingitorios y baños públicos
- i) Registro de estudios geotécnicos para edificaciones, lotes, urbanizaciones y rehabilitación de suelos
- j) Uso de terminales de transporte terrestre de pasajeros
- k) Zoológico municipal y zoonosis animal
- l) Carnetización de bibliotecas y museos municipales

Exenciones:

- a) Generalmente se prohíben exenciones para tasas municipales. Las municipalidades establecen como regla que las exenciones deben ser tramitadas con un mes de anticipación a la realización de la actividad.
- b) Algunas especiales definidas y aprobadas por cada Gobierno Municipal, como la exención de algunas tasas a beneméritos o jubilados, niños y tercera edad, colegios y personas con discapacidad.

2.2.2.5. Patentes

Hecho Imponible: Son tributos cuya obligación tiene como hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público y la autorización para realización de actividades

económicas, que el municipio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Sujeto Imponible: Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica que realice dentro del territorio municipal cualquier actividad que de origen a los siguientes hechos imponibles:

- a) Obtención de autorizaciones destinadas a la realización de actividades económicas: i) patente de funcionamiento; y ii) patente para la realización de espectáculos públicos o recreacionales.
- b) Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público: patente de uso o aprovechamiento de bienes de dominio público.
- c) Autorizaciones para la realización de actividades económicas y uso o aprovechamiento de bienes de dominio público: i) patente de publicidad vial permanente, temporal y eventual; ii) patente de extracción de áridos de cuencas y ríos; iii) patente de uso temporal de bienes de dominio público con fines económicos; y iv) patente única municipal (PUM)

Base imponible: Se determina a partir indicadores de uso o actividad económica correspondiente que cada gobierno municipal define para su territorio.

Alícuota o determinación: Se determina a partir de la patente unitaria anual (PUA) o un indicador de mínima tributación que se ajusta según las unidades de uso del tipo de actividad económica y otros indicadores de ajuste. Las alícuotas están definidas para las siguientes actividades:

- a) Funcionamiento de empresas de transformación, servicios, transportes y comercio
- b) Realización de espectáculos públicos y actividades recreacionales de carácter deportivo, cultural, musical, teatral, bailes, circos, juegos y otros similares.
- c) Uso de calzadas, calles, parques, mercados y otros similares con fines particulares y de lucro.
- d) Exhibición de publicidad vial en espacio aéreo municipal adosada o pegada en espacio público o privado que tenga un carácter lucrativo.

- e) Extracción de áridos de ríos y cuencas para usos y aprovechamiento privado.
- f) Actividades económicas en kioscos, anaqueles, micro snacks y carritos.

Exenciones:

- a) Establecimientos de educación primaria, secundaria, técnica y superior.
- b) Actividades culturales, recreacionales o deportivas que fomente la cultura y al educación y que apoyen las políticas municipales en ese ámbito.
- c) Bienes concesionados o de aprovechamiento económico por parte de la municipalidad.

2.2.3. Ley Autonómica Municipal 212

2.2.3.1. Objeto

La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de deudas Tributarias Municipales, que se encuentran en mora a la fecha de publicación de la presente Ley, en virtud de los parámetros establecidos en la presente Ley Municipal Autonómica.

2.2.3.2. Alcance (Art. 4)

La regularización Voluntaria de la deuda tributaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles
- Impuesto a la propiedad de vehículos automotores
- Tasa por servicios municipales
- Patentes municipales

2.2.3.3. Incentivos

Los sujetos pasivos que paguen sus obligaciones tributarias o multas en el marco de lo establecido en el art. 4 de la presente ley gozaran de los siguientes incentivos

- Rebaja del 10 % de la multa aplicable a la fecha de pago durante los primeros 60 días calendario, computables desde la entrada en vigencia de la presente ley.
- Una rebaja del 5 % de la multa aplicable a la fecha de pago, durante los 60 días siguientes a la conclusión del periodo establecido en el numeral precedente.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque

El enfoque metodológico del presente trabajo de investigación es cuali-cuantitativo, la cual nos permitirá observar las causas de la insuficiencia en la etapa de cobranza la cual ocasiona el incremento de los adeudos tributarios en la Municipalidad de La Paz.

3.2. Tipo de investigación

La investigación fue de tipo no experimental y descriptiva, ya que se buscó describir el comportamiento del índice de morosidad en los adeudos tributarios, y solo se limitó a observar los acontecimientos.

3.3. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación es **documental**, la cual permitirá recabar información doctrinal y procedimental de todo tipo relacionado al tema propuesto, así como páginas web de diversas instituciones. Así como también se pretende observar los hechos y las realidades sobre la morosidad y la incidencia en la recaudación.

3.4. Método

El método analítico, es el empleado en la presente investigación, ya que esta se encarga de desglosar las secciones que conforman la totalidad del caso a estudiar, establece relaciones causa y efecto. Para poder identificar la incidencia que tiene la morosidad con relación a la recaudación fiscal.

3.5. Técnicas e instrumentos

La técnica utilizada en la presente monografía es descriptiva ya que se realizara una encuesta; también la observación; ya que se pretende observar los hechos y realidades de la morosidad tributaria municipal, asimismo se recabo información normativa, reportes, entrevistas que permitan realizar un análisis correcto.

Material bibliográfico especializado en el tema, para obtener datos estadísticos mediante el programa informático desarrollado Excel. Y un cuestionario estructurado aplicado a los contribuyentes.

3.6. Población y muestra

Se tomará una pequeña muestra de $N=20$ contribuyentes al azar, con el objetivo de conocer la perspectiva que tienen los mismos en relación al tema planteado.

CAPÍTULO IV

MARCO PRÁCTICO

Para analizar la recaudación y la mora tributaria, se considera a tres sectores del universo de contribuyentes que tienen mayor aporte tributario, los cuales son los rubros que tributan por Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes.

4.1. Análisis e interpretación del cuestionario estructurado

Tabla 1

Tiene usted conocimiento en materia tributaria

Respuesta	Cantidad	%
Si	17	86.84%
No	3	13.16%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura 1. Porcentaje del conocimiento en materia tributaria en base a la encuesta aplicada.

Interpretación

Respecto al conocimiento acerca de los impuestos, se puede observar que, los contribuyentes tienen conocimiento, más no saben las implicancias tributarias al no efectuar el pago durante los plazos establecidos por la Municipalidad. (Figura N° 01).

Es importante contar con un conocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias, conocer el grado y características de la misma es fundamental, para aplicar correctivos y establecer programas para reducir la morosidad y evasión tributaria. La falta de conocimiento de las normas tributarias, es muy común en los contribuyentes, por su complejidad; es por eso que a pesar de que la mayoría de los propietarios conoce los impuestos, la cantidad de propietarios que efectúa el pago es menor.

Tabla 2

Usted ha tomado algún curso de capacitación en materia tributaria

Respuesta	Cantidad	%
No	3	15%
Muy poco	3	16%
Regularmente	4	20%
Si	10	49%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Figura 2. Nivel de capacitación en materia tributaria en base a la encuesta aplicada.

Interpretación

Respecto a la educación de los propietarios en materia tributaria, se puede observar que, un 48.63%, tiene un nivel alto de educación en materia tributaria. La cual representa el mayor porcentaje. (Figura N° 02)

La educación tributaria debe transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Según el cuadro anterior alrededor del 64% de los contribuyentes tienen una deficiente educación en materia tributaria ya que desconocen sus derechos y obligaciones tributarias y consideran que la gerencia de administración tributaria no divulga y promociona la cultura tributaria, a pesar que esta es la base primordial y da legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, se debe dar incentivo al hábito de cumplimiento fiscal.

Tabla 3***Conoce usted la Ley Tributaria Municipal 212***

Respuesta	Cantidad	%
Si	3	18%
No	16	80%
Poco	1	1%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia

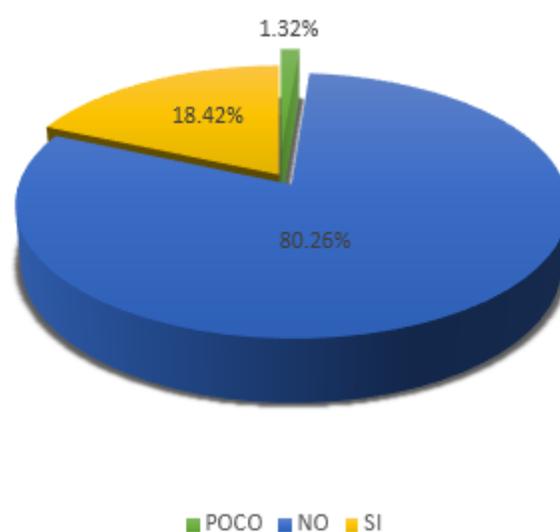


Figura 3. Nivel de conocimiento de la Ley 212 en base a la encuesta aplicada.

Interpretación

Respecto a conocimiento acerca de la ley de tributación municipal, se puede observar que, el 18.42% del grupo, sabe lo que es la ley de tributación municipal. Asimismo el 1.32% de este conjunto, tienen poco conocimiento de la ley de tributación municipal, finalmente el 80.26% de este grupo, manifestaron que no sabe lo que es la ley de tributación municipal.

Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que, los tributos son recursos que recauda el estado en carácter de administrador. Así mismo el cumplimiento de las leyes está relacionado con la información o la desinformación acerca de las normas legales que las regulan.

4.2. Análisis e interpretación del índice de morosidad en el Municipio de La Paz

Mediante datos exactos, obtenidos de fuentes primarias extractadas de reportes de la Administración Tributaria Municipal; obtendremos una medida estadística que permita estudiar las fluctuaciones o variaciones de una (o más) magnitud(es) en relación al tiempo o al espacio.

El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) no cobró, 2.576 millones de bolivianos de 190.000 contribuyentes que tienen deudas impositivas en vehículos, inmuebles y patentes. El director de la Administración Tributaria Municipal (ATM), detalló que se trata de 50.000 ciudadanos deudores de impuestos a inmuebles, 90.000 por vehículos y otros 50.000 por patentes. *Servia, R. (20 de Junio de 2017), Alcaldía no cobro 2576 MM por 190000 deudas. El Cambio, pp 16-17.*

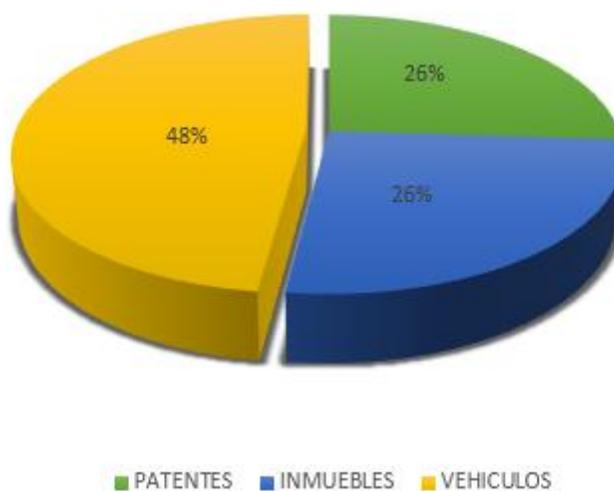


Figura 4. Porcentaje de morosidad

Fuente: Publicación “Agencia municipal de noticias”

Interpretación

Se puede observar que 90.000 contribuyentes que deben impuestos a vehículos; 50.000, de inmuebles; y 50.000 que deben de patentes municipales de actividad económica y publicidad. La mora asciende a 19000 contribuyentes.

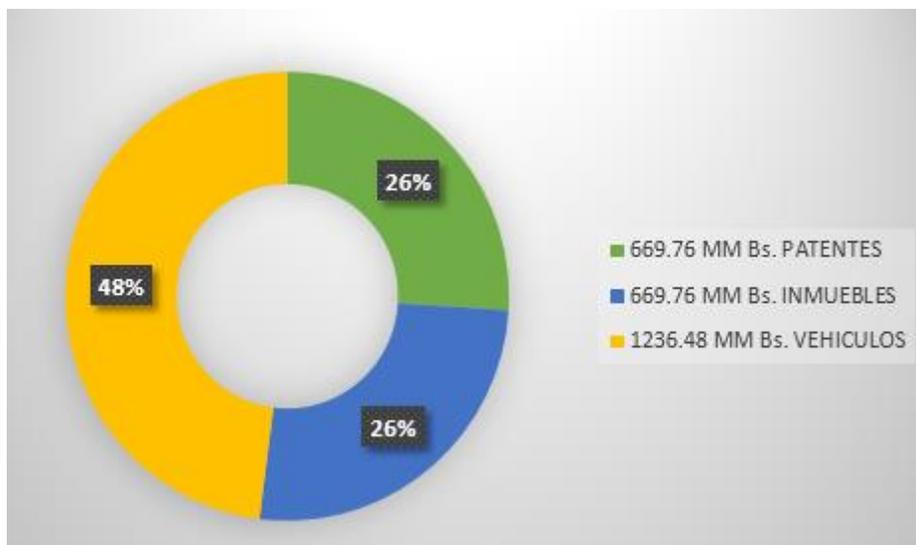


Figura 5. Morosidad en Bs. GAMLP no cobró 2576 MM

Fuente: Publicación “El Cambio”

Interpretación

En total hay una mora aproximada del 30% en el municipio, cuando lo normal en cualquier institución tendría que ser del 6 o 7%, algo considerable como “razonable”. Este tipo de incumplimiento por parte de algunos contribuyentes perjudica a las obras porque son recursos que deberían ser invertidos en La Paz

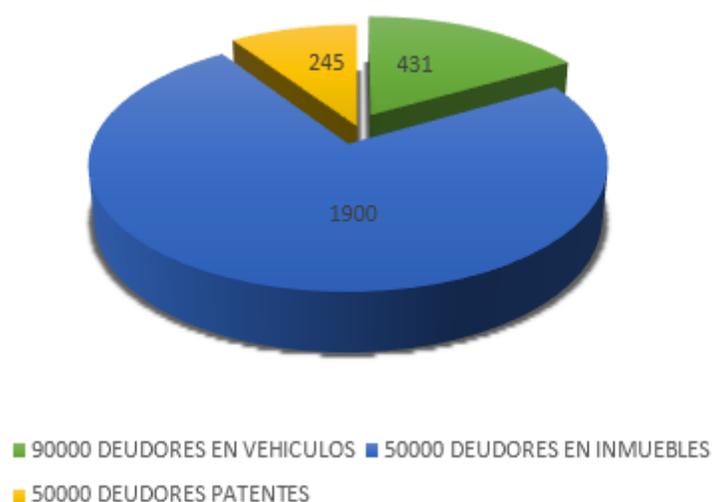


Figura 6. Nivel de morosidad en bolivianos

Fuente: Publicación “El Cambio”

Interpretación

Actualmente hay 90.000 deudores por vehículos (lo que llega a alcanzar a Bs 431 millones), 50.000 por inmuebles (Bs 1.900 millones) y 50.000 por patentes (Bs 245 millones).

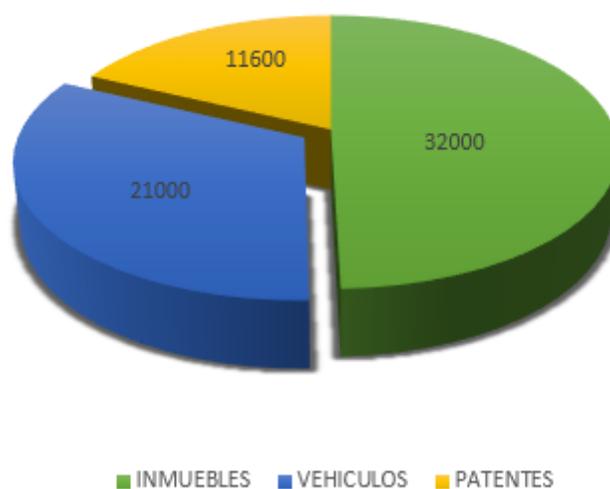


Figura 7. Beneficiarios de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales

Fuente: Publicación “El Cambio”

Interpretación

Con la disposición municipal se benefició hasta el momento a 32.000 contribuyentes por inmuebles, 21.000 por vehículos y 11.600 patentes de gestiones anteriores.

Además, gracias a la vigencia la Ley 212 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales (desde el 15 de marzo, cuando fue promulgada) por las deudas se establece una tasa de interés de 4% hasta el 11 de septiembre por el impuesto omitido. Sin la medida edil, este porcentaje llegaría a 11,69% (rebaja del 65,78%).

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

En la recaudación de tributos en el Municipio de La Paz, se observa un gran volumen de acumulación de impuestos en mora, que datan de gestiones pasadas, que quedaron en fase de cobro, tal cual se evidencia de las publicaciones e informes presentados por el director de Administración Tributaria Municipal, Ramón Servia. Que en caso de no ser exigidos oportunamente, seguirá creciendo la mora tributaria Municipal con el transcurso del tiempo.

Tradicionalmente se le ha dado mayor importancia a los procedimientos de fiscalización y no así al cobro de adeudos tributarios, esto ha generado que muchos contribuyentes morosos no cumplan con el pago de los tributos, al saber que hay un porcentaje mínimo de posibilidad de ser localizados y embargados en tiempo y forma. Esta situación origina gastos irre recuperables invertidos en las revisiones, porque la Administración Tributaria no utiliza un correcto monitoreo de los pagos, selección de contribuyentes morosos, tampoco recurre a técnicas de alerta, si estos se efectivizan, no se controlan ni se evalúan adecuadamente, es decir no existe un procedimiento eficaz y eficiente en el cobro de las deudas tributarias y mientras se mantenga la insuficiencia procedimental en esta etapa, el no pago de impuestos será constante y continuara la demora en el cobro de los tributos.

Además de no segmentar esfuerzos en la recaudación de tributos en mora, la Administración Tributaria Municipal, no tendrá la facilidad de aplicar las medidas precautorias y coactivas a los adeudos tributarios, a pesar de que cuentan con los datos de los contribuyentes deudores, situación que se da por no existir un procedimiento suficientemente expedito que garantice el rápido cobro total de las deudas tributarias. De esta manera se establece que la calidad de recaudación de tributos en mora en el municipio es todavía muy baja.

La verdadera importancia de las acciones coactivas, es sentar precedente en los contribuyentes morosos, es decir, al ser requeridos a través del cobranza coactiva, sentirán la consecuencia de no haber cumplido con la obligación tributaria en el plazo establecido, como

en cualquier procedimiento la ejecución tributaria debe estar apoyado en bases técnicas, legales, y procedimentales, que permita su buen desarrollo.

Entre otras causas que mayormente atentan contra la consolidación de una deseable recaudación de tributos municipales; son la falta de actualización de datos técnicos en bienes inmuebles lo cual hace que el impuesto sea pagado en un monto menor, sin embargo efectuado la fiscalización se establece que se omitieron datos importantes que permiten determinar de forma puntual el impuesto a pagar; también está la ausencia de cultura tributaria en los contribuyentes; rotación o cambio de personal, ausencia de medidas de prevención, carencia de programas de incentivación, inexistencia de personal especializado en materia procedimental tributario, falta de coordinación entre las instituciones que intervienen en la recuperación de tributos en mora.

El problema de la baja recaudación fiscal es un conflicto más de tipo cultural, ya que un porcentaje elevado de la población no es consiente del impacto que se origina con el desinterés de contribuir con esto se observa que más que ser un problema económico e institucional se trata de una cuestión cultural e ideológica, elementos que al estar arraigados en las sociedad son un tanto difíciles de cambiar pero no imposibles.

En total hay una mora aproximada del 30% en el municipio, cuando lo normal en cualquier institución tendría que ser del 6 ó 7%, algo considerable como “razonable”. Con esto se observa que aun teniendo el incentivo de los distintos descuentos y/o plan de pagos, los contribuyentes no presentan una cultura tributaria eficiente y el nivel de morosidad no rebajó considerablemente. Este tipo de incumplimiento por parte de algunos contribuyentes perjudica a las obras porque son recursos que deberían ser invertidos en La Paz.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

En la actualidad la eficacia y eficiencia en la Administración Tributaria, implica superar problemas legales, procedimentales y técnicos.

Fortalecer la capacidad de gestión en la Administración Tributaria Municipal en la etapa de fiscalización y cobranza coactiva, sin dejar de lado que la primera es el corazón y la área clave de la Administración Tributaria para controlar los adeudos tributarios, ya que se convertirá en el elemento fundamental para hacer frente al gran volumen de acumulación de adeudos impositivos en los distintos sectores. Sin embargo se debe destinar los medios coactivos para los sectores morosos en riesgo, de modo que no decaiga el nivel de cumplimiento de los contribuyentes en general

La importancia de recuperar los adeudos tributarios, no solo significa un incremento en el líquido, sino a futuro, un incremento real de las contribuciones que permita satisfacer las necesidades de la población, para lo cual es importante que el área encargada pueda requerir y coleccionar los adeudos tributarios en su totalidad. Para esto, se requiere aplicar un procedimiento adecuado en la etapa de la cobranza coactiva, estableciendo parámetros en el cobro de los adeudados tributarios, ya sea dividiendo por antigüedad, por tipo de contribuyente, efectuar cobro amigable en ciertos sectores morosos con menor monto y en caso de que no se llegue a recuperar, tomar acciones más contundentes, solamente con este tipo de medidas, podrá recuperarse en tiempo y forma.

Para los casos de contribuyentes que tienen adeudos tributarios y son objeto de ejecución tributaria, la normativa planteada generara en el sujeto pasivo que no cumplió de manera correcta con sus obligaciones impositivas, el pensamiento de que puede ser sorprendido, castigado incluso perder sus bienes inculcar estos pensamientos logrará a mediano plazo, una conducta social de apego a las leyes y de responsabilidad ciudadana, es decir una conciencia tributaria en el contribuyente moroso y permitirá dar seguridad jurídica a los mismos.

La administración tributaria debe plantear nuevas estrategias orientadas a la generación de una cultura tributaria sólida, dando a conocer los beneficios que conlleva cumplir las metas de recaudación proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas; así mismo mejorar los procesos administrativos de declaración y pago para utilizar eficientemente los recursos a su disposición.

Mantener el registro de contribuyentes actualizado es importante porque se puede identificar plenamente al deudor del impuesto sobre quien se efectuara la gestión de la cobranza, para lo cual se recomienda ejecutar planes de depuración de manera permanente antes de la emisión mecanizada, esto permitirá: Mejorar la calidad de registros de información, reducir los reclamos de los contribuyentes y facilitar la gestión de cobranza.

Referencias bibliográficas

- Tu consejo municipal. (2017), “*Se amplía el plazo para regularización voluntaria de deudas tributarias municipales*” Recuperado de <http://www.concejomunicipal.bo/concejo/index.php/noticias/10-noticias-concejo-municipal/1527-se-amplia-plazo-para-la-regularizacion-voluntaria-de-deudas-tributarias-municipales.html>
- Agencia Municipal de noticias. Recuperado de <http://amn.bo/index.php/en/>
- Periódico El Cambio. (2017), “*Alcaldía no cobro Bs. 2576 MM por 190000 deudas*”, Recuperado de <http://cambio.bo/?q=node/28003>
- Aguilar, P. Javier, (2004). “*El diseño de transferencias fiscales intergubernamentales: algunas lecciones de la experiencia boliviana*”, PADEP GTZ,
- BID (*Banco Interamericano de Desarrollo*), (2009). *Programa de Mejora de la Gestión Municipal (BO-L1063)*.
- Hernández Sampieri, R. (2014). (*Metodología de la Investigación*) México D.F.: McGraw-Hill.
- Ley No. 843, (2004). (*Ley de Reforma Tributaria- Texto Ordenado*) *Gaceta Oficial de Bolivia*.
- Ley No. 2492, (2003). (*Código Tributario Boliviano*) *Gaceta Oficial de Bolivia*.
- Ley Municipal Autónoma N° 212, (2017). (*Ley municipal de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales*).
- Ley N° 1340, (1992). “*Código Tributario*”, *Promulgado el 23 de Abril de 1992, La Paz, Bolivia*.
- MC Graw Hill, (1997). (*Metodología de la Investigación*). México.
- Ordenanzas Municipales, Recuperado de <http://autonomias.gobernacionlapaz.com/leyes-municipales-de-la-paz/>
- Registro Único para la Administración Tributaria Municipal, Recuperado de www.ruat.gob.bo
- Sector de Capacidad Institucional y Finanzas, (2007), (*Estudio de ingresos Municipales*)

ANEXOS

1.- ¿Tiene usted conocimiento en materia tributaria?

- a) Si
- b) No

2.- ¿Usted ha tomado un curso de capacitación en materia tributaria?

- a) No
- b) Muy poco
- c) Regularmente
- d) Si

3.- ¿Conoce usted la Ley tributaria Municipal?

- a) No
- b) Si
- c) Poco

AMN Agencia Municipal de Noticias

RADIO ON-LINE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ →

17
MAR, JUL

INICIO LA PAZ SOCIEDAD NACIONAL ECONOMÍA SEGURIDAD CULTURA DEPORTES

USTED ESTA ACA: RECURSOS PARA PERIODISTAS TITULARES LA PAZ

Deudores de impuestos a Vehículos, Bienes Inmuebles y Patentes tienen hasta mediados de julio para pagar sin multas

19 JUNIO 2017 10:30



Fuente: <http://amn.bo/index.php/en/>

FORMULAS PAGOS PARCIALES

a) Valor presente para deudas tributarias de hasta 4 años de mora

$$VP = \frac{PP}{\left[1 + \left(\frac{4\%}{360}\right)\right]^{n_1}}$$

b) Valor presente para deudas tributarias de hasta 7 años de mora:

$$VP = \frac{PP}{\left[1 + \left(\frac{4\%}{360}\right)\right]^{n_1} + \left[1 + \left(\frac{6\%}{360}\right)\right]^{n_2} - 1}$$

c) Valor presente para deudas tributarias de 8 años de mora en adelante:

$$VP = \frac{PP}{\left[1 + \left(\frac{4\%}{360}\right)\right]^{n_1} + \left[1 + \left(\frac{6\%}{360}\right)\right]^{n_2} + \left[1 + \left(\frac{10\%}{360}\right)\right]^{n_3} - 2}$$

FORMULAS DEUDA TRIBUTARIA

a) Interés de la deuda tributaria para los primeros cuatro años de mora

$$I = TO * \left[\left(1 + \frac{4\%}{360} \right)^{n_1} - 1 \right]$$

b) Interés de la deuda tributaria para el quinto, sexto y séptimo año de mora

$$I = TO * \left[\left(1 + \frac{4\%}{360} \right)^{n_1} - 1 \right] + TO * \left[\left(1 + \frac{6\%}{360} \right)^{n_2} - 1 \right]$$

c) Interés de la deuda tributaria a partir del octavo año de mora

$$I = TO * \left[\left(1 + \frac{4\%}{360} \right)^{n_1} - 1 \right] + TO * \left[\left(1 + \frac{6\%}{360} \right)^{n_2} - 1 \right] + TO * \left[\left(1 + \frac{10\%}{360} \right)^{n_3} - 1 \right]$$

Fuente: Elaboración Propia

Modificaciones Ley 812 - Descuentos

